

0726-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con treinta y ocho minutos del uno de abril de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día quince de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SAN PABLO** de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
118760998	LUIS DIEGO QUESADA RINCON	PRESIDENTE PROPIETARIO
117250340	PAMELA CARDENAS RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
305220945	CARLOS ESTEBAN GUERRERO OSPINA	TESORERO PROPIETARIO
801300427	LUCIA DEL CARMEN RINCON SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE
107330574	DOUGLAS GERARDO ARAYA SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
208620319	LUANA MADRIGAL WIELEWSKI	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402670802	SEBASTIAN BENAVIDES VILLALOBOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305220945	CARLOS ESTEBAN GUERRERO OSPINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208620319	LUANA MADRIGAL WIELEWSKI	TERRITORIAL PROPIETARIO
118760998	LUIS DIEGO QUESADA RINCON	TERRITORIAL PROPIETARIO
117250340	PAMELA CARDENAS RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304540352	RANDALL ANTONIO MONTOYA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
400990572	ANA MARIA VINDAS SMITH	TERRITORIAL SUPLENTE
401320735	GUILLERMO BENAVIDES RUBI	TERRITORIAL SUPLENTE
400960395	JAIME GERARDO DELGADO ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
801300427	LUCIA DEL CARMEN RINCON SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: Según se desprende del informe y aclaración presentados por el funcionario encargado de fiscalizar la asamblea de marras, únicamente se nombraron no se realizó el nombramiento del cargo de fiscal suplente, por tal razón, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo faltante dentro de esta estructura, la cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, se encuentra pendiente el nombramiento de fiscal suplente, en el cantón San Pablo, provincia Heredia.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: **03456**-03619-2025